

Reforma Hacendaria: la importancia del Régimen de Incorporación Fiscal como medida de desarrollo económico en México y posibles impactos

Martha Sheila Gómez González*

El nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, vigente en la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta a partir del 1 de enero de 2014, sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes y al Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales, todos aplicables a las personas físicas. Fue creado principalmente para quienes se dedican a actividades económicas en el sector informal a fin de ingresarlos en el Registro Federal de Contribuyentes, y para quienes ya estaban tributando en los regímenes extintos antes mencionados. Con esto se espera generar una cadena económica al establecer obligaciones a los contribuyentes que no se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, y que por ende no tenía el impacto en la economía. En la presente investigación se realizará un análisis a este nuevo régimen y su comparación con los regímenes anteriores, así como los beneficios fiscales otorgados por el gobierno federal a fin de incentivar la inscripción, y los resultados que se han obtenido desde la creación del nuevo régimen a la fecha.

La principal fuente de ingresos del Estado Mexicano son los impuestos. El Artículo 2° del Código Fiscal de la Federación establece que los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

En la Ley del Ingresos de la Federación para el ejercicio 2014, los impuestos representan el 40% del total de ingresos que espera obtener

el gobierno federal, en tanto que el Impuesto sobre la Renta representa el 57% de este 40%.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, contemplaba el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen de Incorporación Fiscal, en los cuales podían tributar las personas físicas que realizaran actividades empresariales, siempre y cuando sus ingresos del ejercicio por estas actividades no fueran superiores a 2 y 4 millones de pesos, respectivamente. Sin embargo, seguían existiendo pequeños comerciantes y prestadores de servicios que no estaban inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y quienes lo estaban –principalmente los del

Régimen de Pequeños Contribuyentes– no contribuían adecuadamente, o bien omitían incluso el pago de contribuciones, ya que este régimen era administrado por las entidades federativas, estableciendo una mecánica de pago del impuesto integrada para el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, lo que facilitaba la evasión.

La evasión fiscal por parte del sector informal constituyó una fuente potencial de ingresos para la economía nacional; la inadecuada fiscalización y el exceso de regulaciones y trámites burocráticos han hecho de la economía informal una alternativa de subsistencia ante la falta de fuentes de empleo. De acuerdo con un es-

* Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C. Profesora-Investigadora del Departamento de Contaduría Pública del Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara.

tudio efectuado por el INEGI (2014) para el año 2012, la medición de la economía informal mostró que 25% del PIB es informal y fue generado por 59.8% de la población ocupada en condiciones de informalidad. Asimismo, revela que 75% del PIB lo generó el sector formal, con 40.2% de la población ocupada formal. Es decir, que por cada 100 pesos generados de PIB del país, 75 pesos los generaron el 40% de ocupados formales, mientras que 25 pesos los generaron el 60% de ocupados en informalidad.

Del citado 25% de la economía informal en 2012, 10.8% corresponde al sector informal —es decir, a aquellos negocios no registrados de los hogares dedicados a la producción de bienes o servicios—. De igual manera, el 14.2% corresponde a las otras modalidades de la informalidad, que se refieren a aquellos trabajos que, incluso cuando laboran para unidades económicas distintas a las de los micronegocios no registrados, no cuentan con el amparo del marco legal e institucional.

En aras de evitar que el comercio informal siga aumentando y teniendo como objetivo que se convierta en comercio formal, el gobierno federal ha realizado, entre otras actividades, modificaciones a las leyes fiscales. La principal modificación efectuada ha sido la creación del Régimen de Incorporación Fiscal en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de diciembre de 2013 para entrar en vigor a partir del 1 de enero de 2014, pretendiendo con ello aumentar el padrón de contribuyentes con un régimen que, como su nombre lo indica, incorporará nuevos contribuyentes otorgándoles beneficios que estimulen su inscripción y permanencia.

Revisión literaria

La obligación de contribuir al pago de contribuciones se establece en el Artículo 31, Fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual dice a la letra: “Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. De este precepto se desprende el origen de las leyes fiscales, que hablando del Régimen de Incorporación Fiscal, su regulación corresponde a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Régimen de Incorporación Fiscal sustituye, por llamarlo de alguna forma, al Régimen de Pequeños Contribuyentes, regulado en la sección III del capítulo II, título IV

de las Personas Físicas de la Ley del ISR, abrogada el 31 de diciembre de 2013.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes surgió de la necesidad de ofrecer un mayor grado de simplicidad a aquellos contribuyentes con bajo nivel de ingresos y una reducida capacidad administrativa; sin embargo, no contemplaba acciones con las cuales incorporaría al comercio informal a la formalidad.

El Artículo 137 de la abrogada ley establecía que las personas físicas que realizaran actividades empresariales que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, y que sus ingresos en el ejercicio no hubieran excedido la cantidad de 2 millones de pesos, podían tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. La determinación de este impuesto conforme a la ley se realizaba de forma mensual, restando a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes cuatro salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevados al periodo, y por la diferencia, aplicar la tasa del 2%. El resultado así determinado sería el ISR a pagar en el bimestre.

Como obligaciones a cumplir por parte de estos contribuyentes, se tenían las siguientes:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Conservar comprobantes que reunieran requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usaran en su negocio cuando el precio fuera superior a 2 mil pesos.
3. Llevar un registro de sus ingresos diarios.
4. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas por las operaciones que realizaran.
5. Presentar declaraciones mensuales de pago del ISR.

Aun cuando este régimen se encontraba regulado por una ley federal, buscando que las entidades federativas tuvieran una mayor intervención dentro del esquema de recaudación y obtención de ingresos tributarios, se les otorgó —por medio de convenios de colaboración administrativa— la facultad para que fueran éstos quienes se encargaran de administrar y recaudar las aportaciones de estos contribuyentes.

A partir de estos convenios se establecen facilidades a los contribuyentes a fin de pagar el impuesto de acuerdo con una cuota determinada, pero además con una periodi-

cidad bimestral y no mensual, como establecía la ley. Por lo anterior, estos contribuyentes no requerían de deducciones para el pago de sus impuestos, pues el esquema establecía que el impuesto era con base en los ingresos obtenidos y no les obligaba a conservar comprobantes por sus compras de mercancías o por los gastos de bienes o servicios realizados; no solicitaban facturas a sus proveedores, pues no las necesitaban.

La OCDE (2011) señala que México debería reevaluar con atención los costos y beneficios de sus numerosos regímenes tributarios especiales para las empresas, y sólo mantener aquellos que comprueben su eficiencia. En particular, existen razones para reevaluar el Régimen Especial para los Pequeños Contribuyentes (REPECO) —que actualmente administran los estados— y reconsiderar su diseño. A pesar de que la exención fiscal en el REPECO es muy generosa, de acuerdo con un estudio reciente, estas empresas evaden 95% de sus obligaciones tributarias, lo que indica que los estados deben intensificar sus esfuerzos recaudatorios.

Aunado a esto, el Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Tecnológico de Monterrey realizó en el año 2011 una investigación respecto a la evasión de los pequeños contribuyentes. El objetivo general del estudio fue estimar el monto de la evasión fiscal nacional en este régimen. En términos porcentuales, se aprecia que la tasa de evasión fiscal de los REPECOS es muy grande para todas las entidades federativas. Como ejemplo se tiene el año 2010, en el cual prácticamente todas las entidades federativas presentaron tasas de evasión arriba del 90%. Para este año, las entidades que tuvieron las tasas más altas de evasión fueron: Estado de México (98.6%), Morelos (98.5%), Distrito Federal (97.6%), Nuevo León (97.4%) y Oaxaca (97.4%), mientras que las entidades con la menor tasa de evasión en 2010 fueron Baja California Sur (92.5%), Querétaro (92.3%), Colima (91.7%), Zacatecas (90.5%), San Luis Potosí (90.3%) y Baja California (80.6%).

La OCDE (2013) recomienda que México fortalezca la aplicación de impuestos para el régimen de pequeños comercios y considere una recalificación después de algunos años o una cláusula de caducidad. Esta recomendación fue considerada en 2013 cuando se propuso la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y la creación del Régimen de Incorporación Fiscal. Establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2014 (2013), la complejidad en el pago de impuestos resulta particularmente onerosa para las empresas más pequeñas, para las cuales el costo administrativo de las disposiciones fiscales es propor-

cionalmente más elevado. La Reforma Social y Hacendaria propone la creación de un Régimen de Incorporación que sustituirá a los Regímenes Intermedios y de REPECOS para que las empresas accedan a la formalidad. El régimen propuesto está diseñado para que participen en él las personas físicas con actividad empresarial con capacidad administrativa limitada. El Régimen de Incorporación preparará a los contribuyentes para una eventual inserción en el Régimen General para Fines Tributarios y de Seguridad Social. Con ese fin, los contribuyentes que anticipen recibirán descuentos en el pago de sus impuestos y de sus contribuciones de seguridad social durante los primeros años, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal.

En la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados para 2014, se señala:

Uno de los objetivos prioritarios de las políticas de la presente administración consiste en alcanzar un incremento generalizado de la productividad en el que participen todos los sectores de la población. Ello obedece a que solamente por esa vía será posible incrementar sostenidamente la capacidad de crecimiento de largo plazo de la economía mexicana. A su vez, elevar el potencial de crecimiento económico representa una precondition indispensable para mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza de manera acelerada.

La facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos representa un factor esencial para que los negocios que se van creando en una economía, particularmente los de menor escala, se incorporen de inmediato a la formalidad en la esfera tributaria.

Considerando lo anterior, una de las principales medidas que contiene la presente Iniciativa de Reforma Hacendaria es la sustitución de diversos regímenes fiscales aplicables a las personas físicas con actividades empresariales por un solo régimen, el Régimen de Incorporación.

A través del Régimen de Incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias. La participación en el Régimen de Incorporación traerá aparejado el acceso a servicios de seguridad social. De esta forma, se creará un punto de entrada para los negocios en la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de seguridad social.

A partir de esta reforma, y con estos argumentos, se creó el Régimen de Incorporación Fiscal con las siguientes características:

Tabla 1 Elementos del ISR en el Régimen de Incorporación Fiscal	
Sujeto	Personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera, para su realización, título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido la cantidad de dos millones de pesos.
Objeto	Las actividades empresariales o la prestación de servicios.
Base	Restando, de la totalidad de los obtenidos, las deducciones autorizadas, las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio.
Tasa o Tarifa	Tarifa bimestral progresiva (Tabla 2).
Periodicidad de pago	Pago definitivo bimestral, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.

En esta Tabla se muestran las principales características del Régimen de Incorporación Fiscal establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo que se establece en la ley respectiva, no pueden tributar en el régimen:

1. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
2. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras.
3. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y éstos no excedan el 30% de sus ingresos totales.
4. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
5. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

**Tabla 2
Tarifa para el cálculo del ISR en el Régimen de Incorporación Fiscal**

Limite inferior \$	Limite superior \$	Cuota fija \$	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del limite inferior %
.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8 410.82	19.04	6.40%
8 420.83	14 798.84	494.48	10.88%
14 798.85	17 203.00	1 188.42	16.00%
17 203.01	20 596.70	1 573.08	17.92%
20 596.71	41 540.58	2 181.22	21.36%
41 540.59	65 473.66	6 654.84	23.52%
65 473.67	125 000.00	12 283.90	30.00%
125 000.01	166 666.66	30 141.80	32.00%
166 666.67	500 000.00	43 475.14	34.00%
500 000.01	En adelante	156 808.46	35.00%

En esta Tabla se muestra la tarifa que deben aplicar los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal para determinar el ISR bimestral. Fuente: Artículo 110 LISR, 2014.

Como se estableció en la exposición de motivos por parte del Ejecutivo Federal, este régimen considera una reducción del ISR determinado con el objetivo de estimular a las personas físicas a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes bajo este régimen. Se establece que para el primer año, la reducción será por el 100% del ISR determinado, y se disminuirá en un 10% cada año subsecuente, de forma que al llegar al décimo año, la reducción será del 10%, y a partir del decimoprimer año, el contribuyente ya no podrá tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, sino que deberá tributar conforme al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Es importante señalar que, tratándose de este nuevo régimen, ya no son las entidades federativas las responsables de administrar a estos contribuyentes, sino que es directamente el Servicio de Administración Tributaria (SAT) quien tiene esta atribución, con el fin de incentivar aún más a quienes se encuentran en la informalidad.

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal puso en marcha el programa “Crecamos Juntos”, que incluye acciones para fomentar la integración a la formalidad fiscal, consistente en apoyos fiscales, de seguridad social y de capacitación laboral. El programa está basado en tres premisas fundamentales: combatir la informalidad de manera integral, transversal; b) procurar la innovación para generar incentivos dirigidos a quien hoy decide estar en la informalidad (como el Régimen de Incorporación Fiscal y el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social); c) lograr la comunicación en todos los niveles, en todo el país, para que se conozcan los beneficios, se comprendan los mecanismos y se reciba la asesoría para integrarse a la formalidad.

En términos generales, el programa para los contribuyentes que se integren al Régimen de Incorporación Fiscal, según las declaraciones del Presidente, contempla el acceso a los servicios médicos y sociales del IMSS para el dueño del negocio y para sus empleados, pensión para el retiro y créditos para la vivienda, apoyos económicos a los pequeños empresarios a través del Instituto Nacional del Emprendedor, créditos baratos para los negocios y sus empleados –gracias a las garantías que otorgará Nacional Financiera– y acceso a los programas de capacitación en el trabajo mediante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El documento relativo a este programa se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de septiembre de 2014. Se trata de un decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2015. Dentro de los principales aspectos que se consideran, cabe destacar los siguientes: la aplicación de porcentaje para determinar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quienes realicen actividades gravadas por estos impuestos, así como una reducción generalizada de ambos impuestos para quienes realicen operaciones con el público en general en la misma proporción que la establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo, aquellas personas cuyos ingresos no rebasen los cien mil pesos en el ejercicio fiscal podrán acceder a una reducción del 100%, con lo cual se pretende motivar a los contribuyentes con poca capacidad económica para que se registren en el régimen; por último, facilitar el cálculo de los impuestos, ya que bastará con que especifiquen dos datos: la actividad a la que se dedican y el monto de sus ingresos, y con ello se determinarán los impuestos a cargo del contribuyente.

Metodología

La investigación que se presenta es de corte cualitativo; es un estudio descriptivo de tipo documental. Los pasos aplicados fueron la revisión de publicaciones sobre el tema de estudio. Posteriormente se analizó la normatividad que regula el Régimen de Incorporación Fiscal. Con base en la revisión literaria, se pudo identificar el marco referencial y jurídico. Se llevó a cabo un análisis de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014, así como un comparativo con la sección III del capítulo II de la Ley del ISR 2013. El análisis realizado permitió elaborar conclusiones que se presentan a continuación.

Resultados

En el Primer Informe de Acciones y Resultados de la Mesa de Combate a la Ilegalidad del periodo enero-julio 2014, presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señala que al 31 de julio de este mismo año se incorporaron más de 700 mil contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal, para llegar a un total de 4 239 904 contribuyentes activos del RIF, que incluye a 3 886 294 contribuyentes que fueron migrados del extinto Régimen de Pequeños Contribuyentes. A partir de estos datos, se puede observar un incremento del 9.09% de contribuyentes registrados durante los primeros siete meses de 2014.

A esta misma fecha, los contribuyentes de este régimen emitieron más de 3 millones de facturas electrónicas con la herramienta electrónica Factura Fácil, y en la aplicación de Mis Cuentas se registraron más de 3 millones de operaciones de gastos y casi 2 millones de operaciones de ingresos, algo que con el Régimen de Pequeños Contribuyentes no se cumplía, ya que no podían expedir comprobantes fiscales denominados facturas y no contaban con una herramienta que facilitara la presentación de las declaraciones.

En el mes de julio se liberó la aplicación para que este sector presentara su declaración del primer bimestre de 2014; se recibieron más de 2 millones de declaraciones de contribuyentes que, en su mayoría, nunca habían declarado. En términos monetarios, según el SAT, se espera recaudar en 2014, por parte de estos contribuyentes, 14 000 millones de pesos por concepto de ISR y 1200 millones por concepto de IVA. El ISR les será “devuelto” para que lo utilicen en reinversiones o gastos. En 2013, con el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se recaudaron 3 490 millones de pesos, por lo cual se estima que en 2014 se haya logrado una recaudación 400% mayor. Para el año 2015, y con base en las declaraciones presentadas a julio de 2014, se espera recaudar más de 132 millones de pesos.

Conclusiones

El Régimen de Incorporación Fiscal se estableció para simplificar y promover la formalidad de las personas físicas, fomentando principalmente a los informales la regularización de su situación fiscal. Se considera que con esta modificación se logre incrementar sostenidamente la capacidad de crecimiento de largo plazo de la economía mexicana.

Con este nuevo régimen se espera incorporar a contribuyentes que buscan cumplir con sus obligaciones, pero que se veían impedidos de regularizar su situación fiscal por la complejidad de las leyes tributarias. De esta manera se aumentará la base de contribuyentes, haciendo más equitativo el sistema y generando una percepción de mejores condiciones para aquellos contribuyentes cumplidos.

Con el beneficio de la reducción del ISR hasta por el 100% en el ejercicio, y efectuando los pagos bimestrales a través de una herramienta proporcionada por la autoridad fiscal en el portal de Internet del SAT, se dará cumplimiento de forma fácil y oportuna. El problema que se presenta para cumplir es la falta de cultura fiscal de los ciudadanos, que un sector de la población no sabe ni escribir, que existen comunidades que viven en zonas rurales en donde no se dispone de los medios informáticos necesarios o donde no existe el servicio de Internet, circunstancias que se convierten en limitantes para el cumplimiento del pago de impuestos.

Que la autoridad fiscal capte este tipo de contribuyentes generará, como ya se mencionó, una ampliación en la base de los contribuyentes, que si bien no pagarán impuestos por la aplicación de las tasas de reducción del ISR, sí generará de forma transversal un incremento en la tributación por parte de los contribuyentes de otros regímenes, al ser proveedores de bienes o servicios de estos nuevos contribuyentes al existir la obligación —que no existía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes— de aplicar deducciones a los ingresos obtenidos para determinar la base del impuesto. Esto obligará la expedición de facturas a los proveedores antes mencionados, con la facilidad de que, a través de la herramienta Mis Cuentas, los contribuyentes objeto de este estudio podrán expedir facturas simplificadas —pero que tienen la misma validez que las facturas de los contribuyentes de otros regímenes—. Estas facturas también contemplan el IVA y el IEPS, los cuales serán trasladados y, en su caso, pagados a la autoridad tributaria, incrementado así la recaudación de estos impuestos indirectos.

Las limitantes de esta investigación son la falta de resultados medibles respecto al funcionamiento del Régimen de Incorporación Fiscal, ya que los datos publicados por la autoridad fiscal corresponden sólo al primer semestre del 2014, lo que es insuficiente. De igual manera, sería conveniente que una vez obtenidos los resultados de por lo menos dos ejercicios (2014-2015) se pueda hacer un análisis más certero del funcionamiento del régimen y su impacto en la economía, lo cual será objeto de futuras investigaciones.

Bibliografía

- Código Fiscal de la Federación* (2014). Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf>>. Consultado el 8 de septiembre de 2014.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (2014). Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>>. Consultado el 14 de septiembre de 2014.
- Criterios Generales de Política Económica 2014* (2013). Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/cgpe.pdf>>. Consultado el 15 de septiembre de 2014.
- Diario Oficial de la Federación* (2014). “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal”. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014&print=true>. Consultado el 28 de septiembre de 2014.
- Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes* (2011). Disponible en <ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/R_Ejecutivo_19_1_2012FINAL_repecos.pdf>. Consultado el 8 de septiembre de 2014.
- INEGI (2014). *Medición de la Economía Informal 2003–2012*. Disponible en <<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2014/julio/comunica4.pdf>>. Consultado el 4 de septiembre de 2014.
- Informe de Acciones y Resultados de la Mesa de Combate a la Ilegalidad, Primer Informe* (2014). Disponible en <http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/combate_economia_ilegal/Documents/Inf_combate_ilegalidad_08102014.pdf>. Consultado el 17 de octubre de 2014.
- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta* (2014). Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06_lir.pdf>. Consultado el 3 de septiembre de 2014.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014* (2014). Disponible en <http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_ley/2014/lif_2014.pdf>. Consultado el 6 de septiembre de 2014.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta* (2013). Disponible en <<https://www.pwc.com/mx/es/publicaciones-fiscales/leyfed2013update/LISR2013.pdf>>. Consultado el 6 de septiembre de 2014.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta* (2014). Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>>. Consultado el 6 de septiembre de 2014.
- OCDE (2011). “Estudios Económicos de la OCDE: México 2011”. *OECD Publishing*. Disponible en <<http://dx.doi.org/10.1787/9789264115934-es>>.
- OCDE (2013). “Estudios Económicos de la OCDE: México 2013”. *OECD Publishing*. Disponible en <<http://dx.doi.org/10.1787/9789264201521-es>>.
- SAT (2014). *Comunicado de Prensa*. Disponible en <http://www.shcp.gob.mx/Biblioteca_noticias_home/comunicado_069_2014.pdf>. Consultado el 28 de septiembre de 2014.